



*Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

## **I REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

La Plata, 26 al 28 de noviembre de 1964

DESPACHO N° 8

DECLARACIÓN OCTAVA:

La PRIMERA REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD, visto lo sugerido en el curso de las deliberaciones habidas y atento la concordancia existente de las opiniones vertidas, declara:

1°) Que es conveniente que el Estado establezca un fondo de garantía para indemnizar en forma inmediata a los particulares, por los daños y perjuicios que puedan sufrir debido a errores, cuando éstos sean imputables al Registro Inmobiliario. Esta garantía puede ser instituida por concertación del correspondiente contrato de seguro.

2°) Que también es oportuno cubrir la responsabilidad de cada agente del Registro con un "Seguro de Fidelidad" para responder ante la administración por los daños y perjuicios que ocasione su desempeño por todo concepto.